



Fiscalía General del Estado

XIX CONGRESO NACIONAL de JUECES para la DEMOCRACIA

EL JUEZ EN LA SOCIEDAD GLOBAL

ACTO DE CLAUSURA

Fiscal General del Estado.

Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón

Barcelona, 14 de mayo de 2004



INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL ACTO DE CLAUSURA DEL XIX CONGRESO NACIONAL DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA (JdD)

Barcelona, 14-mayo-2004.

Queridos compañeros y amigos:

Debo confesaros que me dirijo a todos vosotros con una cierta sensación de nostalgia. Jueces para la Democracia ha sido durante buena parte de mi vida profesional el vehículo que me ha permitido defender un modelo de juez, un modelo de administración de justicia y, cómo no, un modelo de lucha por la vigencia de los principios en los que siempre he creído. Es fácil entender, pues, la satisfacción que me produce este gozoso reencuentro con todos vosotros. JD ha sido mi asociación y a ella volveré algún día cuando toque cerrar el ilusionado paréntesis que acabo de abrir al aceptar la jefatura del Ministerio Fiscal.

Y os aseguro, queridos compañeros, que al frente de mi nueva responsabilidad voy a seguir actuando conforme a los mismos ideales que han inspirado, durante más de veinte años, mi labor como juez. Me propongo hacerlo con arreglo a lo que la sociedad demanda del Fiscal, sin aspirar a más protagonismo que el indispensable para el ejercicio de la misión constitucional que nos ha sido asignada.



Decía CALAMANDREI –y me da la impresión de que, al menos esta vez, se equivocó el maestro- que el Ministerio Fiscal es un “abogado sin pasión” y un “juez sin jurisdicción”. Creo honestamente que la esencia constitucional del Ministerio Fiscal debe explicarse sin la referencia que proporcionan el juez y el abogado.

La misión constitucional del fiscal, pese a la existencia de innegables puntos de contacto, no es identificable con la del abogado. Su condición de órgano constitucional que asume la defensa de los intereses sociales y los intereses públicos tutelados por la ley, confieren a aquél una singularidad única en la labor que ha de desplegar en cualquier proceso jurisdiccional.

Tampoco creo que las señas de identidad del Ministerio Fiscal hayan de obtenerse a partir de la referencia que proporciona la función jurisdiccional. Juez y fiscal tienen un espacio funcional propio, un ámbito de actuación que no coincide ni en sus respectivos cometidos ni en sus principios informadores. Creo que buena parte de la indefinición actual del Ministerio Fiscal se produce precisamente por el desenfoque que provoca esa tendencia a identificar parcelas de actuación tan diferenciadas.

Siempre he pensado que el Ministerio Fiscal ha de reencontrarse con la función que la sociedad reclama de él. Creo que la delimitación constitucional del fiscal todavía ofrece inéditas posibilidades que no han sido debidamente desarrolladas. Y estoy seguro de que para extraer todas esas posibilidades que encierra el art. 124 del texto constitucional, no es preciso tomar como punto de inspiración la labor del juez. Entre otras cosas, porque creo que la tarea del juez y la del fiscal responden a principios estructurales muy distintos.



No es éste el momento para insistir en el inacabado debate acerca de la naturaleza del ministerio fiscal y en torno a cuál deba ser su relación con los restantes poderes del Estado. Me es suficiente con reivindicar el espacio funcional que la Constitución de 1978 reservó al fiscal. Y además aspiro a explicar esas funciones por sí mismas, sin las referencias perturbadoras que pueda generar la evocación de una función jurisdiccional solo reservada a jueces y magistrados.

De acuerdo con este punto de partida, me he propuesto que mi actuación como Fiscal General del Estado se ajuste a las notas definitorias de lo que es el Ministerio Fiscal. No voy a caer en el error de pensar como un juez para actuar como fiscal. Quiero que mis decisiones se expliquen a partir de los principios informadores del modelo constitucional del Fiscal. No voy a generar confusión de roles ni voy a convertir al Ministerio Fiscal en lo que no es y, precisamente por ello, en lo que nunca debe aspirar a ser. Como Fiscal General del Estado me conformaré –que no es poco- con promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, en defensa de los derechos de los ciudadanos y de los intereses sociales. Trataré de salvaguardar los derechos del imputado y, por supuesto, los de la víctima. Y todo ello siendo bien consciente de que la configuración constitucional del Ministerio Fiscal quiere de éste que diga la primera palabra, pero no la última.

No conoceré, pues, otra guía que la incondicional sumisión a los principios de legalidad e imparcialidad. Y es mi deseo que ambos principios inspiren el día a día del Ministerio Fiscal. No entra en mi idea la existencia de Fiscalías sometidas a frenos institucionales carentes de justificación. El fiscal ha de hacer su trabajo cotidiano con arreglo a lo que constitucionalmente se espera de él. No creo en un Ministerio Público encorsetado. Quiero favorecer el dinamismo del Ministerio Fiscal, su presencia en la



práctica de todos aquellos actos procesales que legalmente lo exijan. Y para hacer realidad esa idea, es mi propósito instar de los poderes públicos las inversiones precisas para que el fiscal pueda desempeñar su trabajo con la dignidad que merece su alta función.

Pero tampoco puedo olvidar que la responsabilidad última por las decisiones del Ministerio Fiscal recae sobre su cabeza rectora. De ahí la importancia que atribuyo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Creo que la labor del fiscal no debe entenderse a partir del peso exclusivo de unos principios –los de legalidad e imparcialidad- sin el significado que aportan otros del mismo rango constitucional: los de unidad de actuación y dependencia jerárquica.

Del adecuado equilibrio entre los principios orgánicos y funcionales a los que ha de ajustar su actuación el Fiscal, dependerá su proximidad al verdadero modelo constitucional proclamado por el art. 124 de Carta Magna. Y como Fiscal General del Estado quisiera que todos contribuyéramos a hacer más fácil la vigencia de eso que yo llamaría un modelo equilibrado del Ministerio Fiscal. Y es que no creo en un Ministerio Público abandonado a las iniciativas individuales de cada uno de sus integrantes. Pero tampoco creo en un Ministerio Público sometido a la falta de decisión de aquellos que, ejerciendo una u otra jefatura, han de asumir la cuota parte de la responsabilidad que les incumbe. No aspiro a ejercer la tutela del Ministerio Fiscal. Quiero ejercer la dirección y jefatura del Ministerio Fiscal que, por cierto, es lo que Estatuto Orgánico atribuye al Fiscal General del Estado como misión esencial. Todas esas ideas forman parte de mi concepción acerca de los rasgos definitorios del Ministerio Fiscal y su actuación no se explica correctamente cuando la vigencia de unos se afirma mediante el sacrificio de otros.



En fin, queridos compañeros, sé que mi brevedad será especialmente agradecida. Es mi deseo que el congreso que hoy me concedéis el honor de clausurar haya representado una oportunidad para hacer balance, para formular autocrítica y para definir líneas de futuro. Enhorabuena a los que salen y mis mejores deseos para los que entran. Y, ahora más que nunca, quisiera que me sintierais bien cerca y, por supuesto, a vuestra entera disposición.

Muchas gracias.
